

SECRETARIA SECRETARIAL. Cali, agosto 28 de 2020, a despacho del señor Juez, la presente actuación. Favor proveer.-

El Secretario,



DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO SUSTANCIACION No. 509
Radicación nro. 2019-00527-00

Santiago de Cali, agosto veintiocho (28) de dos mil veinte (2020).

1. Se ha presentado el poder conferido por los señores JAMES ROBERT DE LA HOZ CALLE, DILIA DE LA HOZ CALLE, Mery De La Hoz Calle, SARA ISABEL DE LA HOZ CALLE y SARITH DE LA HOZ CALLE, para que se les reconozca su calidad de herederos de los causantes MARIA AMPARO CALLE DE LA HOZ Y FRANCISCO JAVIER DE LA HOZ CANTILLO, cuyos registros civiles de nacimiento obran en el expediente a folios 18 a 22 del expediente.
2. Conforme lo anterior y lo establecido normativamente, se hace procedente reconocer personería judicial al apoderado (CPG. Art. 75).

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali Valle del Cauca.

RESUELVE

PRIMERO: **RECONOCER** a los señores JAMES ROBERT DE LA HOZ CALLE, DILIA DE LA HOZ CALLE, SARA ISABEL DE LA HOZ CALLE y SARITH DE LA HOZ CALLE, como herederos de los causantes MARIA AMPARO CALLE DE LA HOZ Y FRANCISCO JAVIER DE LA HOZ CANTILLO.

SEGUNDO **RECONOCER** al Dr. JAVIER ALEXIS MACANA, como apoderado judicial de los señores JAMES ROBERT DE LA HOZ CALLE, DILIA DE LA HOZ CALLE, MERY DE LA HOZ CALLE, SARA ISABEL DE LA HOZ CALLE Y SARITH DE LA HOZ CALLE, en la forma y término del poder conferido.

SEGUNDO: **REQUERIR** a la señora Mery De La Hoz Calle, para que allegue el registro civil de nacimiento para ser reconocido como herederos dentro del presente sucesorio.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

MARITZA RICO SANDOVAL

**JUZGADO 3 DE FAMILIA DE
ORALIDAD DE CALI**

En Estado No. 055 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____



Secretario